



RESOLUCIÓN No. 0114-2020

"Por medio de la cual se modifican y adoptan nuevas acciones de contención ante el COVID-19"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resoluciones No. 091-2020, 100-2020 y 107-2020 adoptó medidas de contención ante el COVID-19.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia COVID-19, relacionada con el aislamiento social obligatorio de todas las personas en Colombia y limitación total a la libre circulación de personas en el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.491 del 28 de marzo de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de autoridades públicas y particulares que cumplan funciones públicas.

Que como quiera que el Gobierno Nacional decidió prorrogar el aislamiento preventivo hasta las 11: 59 pm del día 26 de abril del año 2020.

Que como quiera que esta Contraloria, mediante Resolución 0107-2020 decidió prorrogar la suspensión de los términos procesales hasta el día 10 de abril del año 2020.

Que como quiera que esta Contraloria, mediante Resolución 0112-2020 decidió prorrogar la suspensión de los términos procesales hasta el día 26 de abril del año 2020.

Que como quiera que dada la situación de emergencia sanitaria los sujetos de control de la Contraloria Departamental han decretado las figuras jurídicas de urgencia manifiesta y calamidad publica, a las cuales debe hacersele un control de legalidad de acuerdo a lo rezado en la ley 80 de 1993 y la ley 1523 de 2012

Este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Suspension de términos procesales de la Contraloria Departamental de Bolivar, única y exclusivamente en lo concerniente al pronunciamiento de legalidad sobre actuaciones administrativas relacionadas con las figuras de urgencia manifiesta y calamidad publica

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar el hecho de dejar sin efecto la suspensión de términos procesales en el artículo 2 de la resolución 112 del 8 de abril de 2020, en lo concerniente a los contratos de Hosting, Correo y mensajería (Adpostal), Seguros y Zeus.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.

Original Firmado
EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Original Firmado
RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor Departamental

Control de Legalidad: Héctor Sanabria Bejarano
(Jefe Oficina Asesora Jurídica)